

**RESOLUCIÓN No. 361**  
**(26 de julio de 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA ORDINARIA LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO”**

La Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO- INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que, internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público de cada entidad pública, garantizando en todo caso el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que la Ley 6 de 1945 en su artículo 3, estableció respecto a la jornada laboral de los trabajadores oficiales que: **“(…) Las horas de trabajo no podrán exceder de ocho (8) al día, ni de cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las excepciones legales. (…)**”. El texto resaltado fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C – 1063 de 2000.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, dispuso la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que el artículo 168 del Decreto 543 de 1993 Estatuto Básico de la Administración de Personal y de Carrera Administrativa del Municipio de Pasto, modificando por el artículo 33 del Acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 del Consejo Municipal de Pasto, establece que la jornada ordinaria laboral de los funcionarios municipales **“(…) no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana (…)**”.

Que, mediante Resolución No. 259 de veintinueve (29) de julio de 2021, se reestableció el horario laboral para los funcionarios del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO, es decir en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. a 12:00m y de 02:00 p.m. a 06:00pm.

Que, la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto “EMPOPASTO S.A. E.S.P.,” informó que el día veintisiete (27) de julio de 2022, por labores de lavado del tanque de Mijitayo alto, será necesario realizar la suspensión programada del servicio de agua potable en los barrios del occidente de la ciudad en el horario comprendido entre las 02:00 p.m., y las 06:00 p.m., situación que afecta directamente a las Instalaciones del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO.

Que, de acuerdo a lo manifestado, se hace necesario modificar la jornada laboral a los servidores públicos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO, con el propósito de que la suspensión del agua potable no afecte la prestación del servicio; en ese sentido, se autoriza a laborar en jornada continua el día miércoles veintisiete (27) de julio de 2022 de siete de la mañana (07:00 a.m.) a tres de la tarde (03:00 p.m.).

Proyectó: Vanessa Burbano Riascos <b>Abogada Contratista</b>	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca <b>Asesora Jurídica</b>  Edwin Lagos Portilla <b>Subdirección Administrativa y Financiero</b>	Aprobó: Sandra Patricia Bravo Larrañaga <b>Directora Ejecutiva</b>
--	--	--

Que, por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVINDA DE PASTO – INVIPASTO,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** - AUTORIZAR a todos los funcionarios públicos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO que el día miércoles veintisiete (27) de julio de 2022 laboren en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO:** Ordenar a cada jefe de dependencia de INVIPASTO, reprogramar audiencias y/o demás actividades que se tenían programadas para el día miércoles veintisiete (27) de julio de 2022 en el horario comprendido entre las 3:00 p.m. a 6:00 p.m., por los argumentos ya expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera publicar la presente Resolución en la página web del Instituto [www.invipasto.gov.co](http://www.invipasto.gov.co) y remitir a la Personería del municipio de Pasto.

**ARTICULO TERCERO.** – La presente rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en la Ciudad de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Arq. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA  
Directora Ejecutiva

Proyectó:  
Vanessa Burbano Riascos  
Abogada Contratista

Revisó:  
Mónica Andrea Cerón Bacca  
Asesora Jurídica  
Edwin Lagos Portilla  
Subdirección Administrativa y Financiero

Aprobó:  
Sandra Patricia Bravo Larrañaga  
Directora Ejecutiva